



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1177
25 August 2015

SPANISH
Original: ENGLISH

1065ª sesión plenaria

Diario CP N° 1065, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 1177
PRESUPUESTO SUPLEMENTARIO 2015 PARA LA OFICINA
DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS**

El Consejo Permanente,

Recordando su Decisión N° 1158, de 30 de diciembre de 2014, relativa a la aprobación del Presupuesto Unificado para 2015,

Toma nota del presupuesto suplementario propuesto en el documento PC.ACMF/45/15/Rev.1, de 24 de agosto de 2015,

Aprueba el presupuesto suplementario por un total de 2.077.100 euros, destinado a las actividades del Programa de observación electoral de la OIDDH;

Determina que el citado presupuesto suplementario se financie con cargo a la revisión de final de ejercicio correspondiente a 2014.

**FONDO: OFICINA DE INSTITUCIONES
DEMOCRÁTICAS Y DERECHOS HUMANOS**

Estimación de recursos (en euros)

Programa	Presupuesto 2015	Presupuesto suplementario propuesto	Presupuesto revisado 2015	Variación porcentual	Porcentaje del total
Dirección y Política	1.293.000	-	1.293.000	-	7,1
Dependencia de					
Administración de Fondos	2.151.900	-	2.151.900	-	11,8
Gastos operativos comunes	769.700	-	769.700	-	4,2
Reuniones de la					
Dimensión Humana	605.900	-	605.900	-	3,3
Democratización	1.520.200	-	1.520.200	-	8,3
Derechos humanos	1.242.300	-	1.242.300	-	6,8
Elecciones	6.480.200	2.077.100	8.557.300	32,1	46,7
Tolerancia y no discriminación	1.381.300	-	1.381.300	-	7,5
Cuestiones relativas a romaníes y sinti	550.700	-	550.700	-	3,0
PRESUPUESTO DEL FONDO (TOTAL)	15.995.200	2.077.100	18.072.300	13,0	98,7
Democratización, OIDDH	234.100	-	234.100	-	1,3
RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO (TOTAL)	16.229.300	2.077.100	18.306.400	12,8	100,0

PC.DEC/1177
25 August 2015
Attachment 1

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Quisiéramos hacer la declaración siguiente, en relación con la Decisión del Consejo Permanente relativa al presupuesto suplementario para la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE.

Habiéndonos sumado al consenso sobre la citada Decisión del Consejo Permanente de la OSCE, afirmamos que la Federación de Rusia concede una importancia capital a que se lleve a cabo una observación por parte de la OIDDH de las elecciones locales en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, en pleno cumplimiento del Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk, convenido el 12 de febrero de 2015.

Consideramos que la celebración de elecciones locales en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, incluido el cumplimiento por la OIDDH de las normas de la OSCE en materia de observación electoral, constituye un paso importante hacia una resolución sostenible y pacífica de la situación en Ucrania. A ese respecto, la posición adoptada por Ucrania es lamentable, tal y como refleja el decreto de 17 de julio de 2015 aprobado por la Rada Suprema (Parlamento) de Ucrania, que contraviene el Conjunto de Medidas acordado en Minsk, y según el cual básicamente se niega a los habitantes de determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk el derecho a elegir a sus propios representantes locales.

Pedimos a Ucrania que aborde y convenga con sus representantes de manera inmediata todas las cuestiones relacionadas con las elecciones locales en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, en el contexto de los mecanismos pertinentes del Grupo de Contacto.

Partimos de la base de que, una vez logrado un acuerdo en el seno del Grupo de Contacto, la OIDDH procederá a organizar rápidamente la observación de dichas elecciones en el marco del presupuesto suplementario que le ha sido asignado hoy.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada por el Consejo Permanente y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1177
25 August 2015
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión relativa al presupuesto suplementario 2015 para la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, la Delegación de Ucrania quisiera efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El 17 de julio de 2015, la Rada Suprema (Parlamento) de Ucrania aprobó una resolución (N 645-VIII) ‘Sobre la convocatoria de elecciones ordinarias de ediles en las corporaciones municipales y elecciones de alcaldes en pueblos, pequeñas poblaciones y ciudades en 2015’, conforme a la cual se ha establecido que el próximo 25 de octubre de 2015 se celebrarán elecciones locales ordinarias en Ucrania (excepto en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, así como en la República Autónoma de Crimea y en la ciudad de Sebastopol (Ucrania), ocupadas temporalmente).

Reconociendo que la observación de la OSCE resulta muy importante para mejorar los procesos electorales y democráticos, demostrando apertura y actuando en virtud del párrafo 8 del Documento de Copenhague de la OSCE de 1990, el Ministro de Asuntos Exteriores de Ucrania hizo llegar una carta con fecha de 23 de julio de 2015 a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, en la que se la invitaba a observar las elecciones. Ucrania espera con interés que la OIDDH lleve a cabo la observación de dichas elecciones.

De conformidad con los Acuerdos de Minsk, los preparativos y la celebración de elecciones locales en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk, en el marco del ordenamiento jurídico de Ucrania, y su observación por parte de la OIDDH/OSCE se deben debatir en el seno del Grupo de Contacto Trilateral. Las fechas y modalidades de dichas elecciones serán establecidas por la Rada Suprema de Ucrania de conformidad con el ordenamiento jurídico ucraniano.

La Delegación de Ucrania es de la opinión de que se debe facilitar a la OIDDH financiación suficiente para que pueda llevar a cabo adecuadamente la observación de las dos elecciones antedichas.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.